

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN
Malambo, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO No. 0001

Entre los suscritos a saber **KATHERINE ISABEL LUNA DRITH**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. **1129575085**, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**, con NIT No. **802005854-5** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **JAIME ALBERTO SOTO DUQUE**, identificado con c.c. **70694964**, en su calidad de Representante Legal de **PAPELERIA LA CORAZA S.A.S.**, con NIT. **830514859-7** manifestando no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente **ORDEN DE SUMINISTRO** que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. Art. 2º del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. **Parágrafo.** Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial. **2)** Que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y los Decreto 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural **no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería**, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. **3)** Que la presente orden de Suministro se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **4)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios **de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa**. **5)** Que, para la adquisición de los bienes previstos, existen los recursos disponibles, así como también la disponibilidad presupuestal. **6)** Que sobre la presente Orden de Suministro será ejercida la respectiva **SUPERVISION** interna, por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**, **7)** Que la presente Orden de Suministro, se regula por lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en concordancia con los Documentos y estudios previos del proceso contractual Contratación inferior a 20 smmlv y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en el siguientes clausulado: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO.** - El objeto de la presente Orden de Suministro: **SUMINISTRO DE UTILES Y PAPEPLERIAS EN GENERAL PARA LA INSTITUCION VIGENCIA 2025. EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
ACRILICO OROCOLOR (F) 250ML.	4	\$ 10.000,00	\$ 40.000,00
ARCHIVADOR 13 BOL OFICIO RED POINT.	5	\$ 22.000,00	\$ 110.000,00
ATLAS UNIVERSAL.	5	\$ 4.300,00	\$ 21.500,00
BASTIDORES 25X30	25	\$ 13.000,00	\$ 325.000,00
BLOCK CARTA 70HJ	3	\$ 2.750,00	\$ 8.250,00
BLOCK OFICIO 70H	3	\$ 3.550,00	\$ 10.650,00
CARTON PAJA PLIEGO 70*100	20	\$ 4.200,00	\$ 84.000,00
CARTUCHERA 1 CIERRE LONA UNICOLOR	10	\$ 2.000,00	\$ 20.000,00
CARTULINA BRISTOL BLANCA PLIEGO 70X100	15	\$ 900,00	\$ 13.500,00
CARTULINA BRISTOL COLORES PLIEGO 70X100	55	\$ 900,00	\$ 49.500,00
CARTULINA BRISTOL NEGRA PLIEGO 70 X 100	20	\$ 1.800,00	\$ 36.000,00
CARTULINA BRISTOL NEGRA PLIEGO 70 X 100	15	\$ 2.500,00	\$ 37.500,00
CARTULINA BRISTOL SURTIDA 1/8 PQT X7	20	\$ 1.100,00	\$ 22.000,00
CINTA PEG. ANCHA 40 MT ZEPPELIN ZP217	11	\$ 2.400,00	\$ 26.400,00
CLIPS MARIPOSA X 50UND TRITON	1	\$ 3.100,00	\$ 3.100,00
COMPAS MADERA PARA TABLERO	5	\$ 42.500,00	\$ 212.500,00
CUBO RUBIK IV-PUNTA 6129-7183-TIRA 7188	2	\$ 12.600,00	\$ 25.200,00
ESCUADRA MADERA PARA TABLERO 45/60	4	\$ 18.600,00	\$ 74.400,00

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN
Malambo, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO No. 0001

FOMY 4C ESCARCHADO	15	\$ 2.200,00	\$ 33.000,00
FOMY 4C LISO	195	\$ 1.150,00	\$ 224.250,00
GANCHO LEGAJADOR TRITON CAJA X 20 JUEG.	5	\$ 2.650,00	\$ 13.250,00
GRAPA STANDARD TRITON X 5000	1	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00
JUEGO ESCALERA PLEGABLE CARTON GRANDE	3	\$ 4.200,00	\$ 12.600,00
JUEGO GEOMETRICO ZEPPELIN ZP825 - 8025 GD-SU111-ET215	3	\$ 3.300,00	\$ 9.900,00
LAPICERO NORMA SEMI-GEL 0.7MM	120	\$ 600,00	\$ 72.000,00
LAPIZ NEGRO PARCHESITOS 2HB	36	\$ 500,00	\$ 18.000,00
LAPIZ ROJO PARCHESITOS-POINTER	36	\$ 600,00	\$ 21.600,00
LIBRO ACTAS 200F NORMA	5	\$ 12.900,00	\$ 64.500,00
MARCADOR PER DORICOLOR	5	\$ 1.900,00	\$ 9.500,00
PAPEL BOND EN PLIEGO	20	\$ 400,00	\$ 8.000,00
PAPEL COMETA	30	\$ 140,00	\$ 4.200,00
PAPEL KRAFT ROLLO 60 GRS X 24" X 5K	2	\$ 45.500,00	\$ 91.000,00
PAPEL SILUETA PLIEGO	20	\$ 500,00	\$ 10.000,00
PAPEL TONOS PROPAL NEON-VIVOS-CLAROS DUOPAPEL X100	2	\$ 16.700,00	\$ 33.400,00
PASTA CATALOGO 3 AROS 0,75" NORMA 18MM	39	\$ 7.800,00	\$ 304.200,00
PEGANTE KILO SIPEGA 1000G	9	\$ 16.000,00	\$ 144.000,00
PEGANTE SIPEGA 250 GR	5	\$ 3.500,00	\$ 17.500,00
PERFORADORA 2H ETERNA ET-726	1	\$ 8.800,00	\$ 8.800,00
PINCEL RED-PLAN ZEPPELIN Nº 10	10	\$ 2.800,00	\$ 28.000,00
PINCEL RED-PLAN ZEPPELIN Nº 3	6	\$ 1.050,00	\$ 6.300,00
PINCEL RED-PLAN ZEPPELIN Nº 5	10	\$ 1.300,00	\$ 13.000,00
PISTOLA SILICONA GNDE ZEPPELIN ZP061	3	\$ 26.000,00	\$ 78.000,00
PLUMON ZEPPELIN X12 ZP017	1	\$ 5.200,00	\$ 5.200,00
REGLA MADERA 1 METRO	3	\$ 9.500,00	\$ 28.500,00
RESALTADOR DORICOLOR	37	\$ 1.400,00	\$ 51.800,00
RESMA BOND CARTA ZEPPELIN ZP 125	35	\$ 13.500,00	\$ 472.500,00
RESMA BOND OFICIO REPORT/ZEPPELIN	25	\$ 17.000,00	\$ 425.000,00
SACA GRAPAS ZEPPELIN ZP196-POINTER	1	\$ 2.100,00	\$ 2.100,00
SILICONA EN BARRA GRUESA X UND	50	\$ 1.000,00	\$ 50.000,00
SILICONA LIQUIDA ZEPPELIN 100ML-MATRIX	10	\$ 3.200,00	\$ 32.000,00
SILICONA LIQUIDA ZEPPELIN 30ML-MATRIX	5	\$ 1.400,00	\$ 7.000,00
TIJERA ESSENT GREEN 17CM SIMET MAPED	5	\$ 6.200,00	\$ 31.000,00
TINTA RECARGA EDDING 30ML BT30	50	\$ 17.700,00	\$ 885.000,00
TRANSPORTADOR DE MADERA 360º	5	\$ 30.700,00	\$ 153.500,00
VINILO PARCHESITOS 1000ML	4	\$ 15.800,00	\$ 63.200,00
VINILO ZEPPELIN GD 125CC	15	\$ 2.000,00	\$ 30.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: Las unidades deberán ser entregadas según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, suscrito entre las partes. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor total de la presente Orden de Suministro es de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100. PESOS (\$ 4.584.500,00),** Que la **“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN,** pagara dicho valor una vez haya recibido la totalidad de los suministros según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA;** previo certificado de recibido a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los bienes entregados a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN** o a quien este designe, los elementos objeto de este contrato. 3) contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN
Malambo, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO No. 0001

naturaleza entre los empleados del **CONTRATISTA** y **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN:** 1) suministrar al **CONTRATISTA** la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2) pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de (5) días maxmo a partir de la firma del acta de inicio, para hacer entrega de los materiales Solicitados. **CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.** **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El **CONTRATANTE** cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, Según las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
0007	02040201 - MINISTERIO DE EDUCACION	2025-04-28	03210601 - MATERIALES Y SUMINISTROS GENERALES - GRATUIDAD	\$ 4.584.500,00

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse salvo autorización previa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA:** Las garantías no serán obligatorias en estos contratos. En el evento en el cual la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN** las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se establecerá en el Acta de Inicio de esta Orden. - **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** EL **CONTRATISTA** firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en casual de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** EL **CONTRATISTA** manifiesta y reconoce que, en el curso del desarrollo de la presente Orden, podrá adquirir información o materiales de naturaleza confidencial de **EL CONTRATANTE**, tales como actividades y operaciones comerciales, sus conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos comerciales; Dicha información recibirá un tratamiento confidencial. El período de inicio se entenderá en la fecha de vigencia establecido en la Cláusula Quinta y hasta por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación o expiración de la presente Orden. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISORIA:** Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**. El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

Para Constancia se firma en Malambo, LUNES, 5 DE MAYO DE 2025.

ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA